



UBA BICENTENARIO
18102010
DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO

EXP-UBA: 2.091.690/2009

Buenos Aires, 10 de marzo de 2010

VISTO la Resolución de la Facultad de Derecho (CD) N° 5132/08 y lo dispuesto por la reglamentación vigente, en particular por las Resoluciones (CS) Nros. 338/82, 1048/87 y 1655/87, y

CONSIDERANDO

Que por Resolución (CD) N° 5132/08, la Facultad de Derecho solicita la ratificación del convenio de Servicios a Terceros entre la mencionada Unidad Académica y el Comité Federal de Radiodifusión (COMFER).

Que el convenio tiene como objeto la prestación de Servicios por parte de la Facultad al COMFER, en todos aquellos temas que se consideren de interés.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, la Dirección General Presupuestaria y Contable y la Dirección de Convenios y Transferencia de Tecnología han elaborado los informes técnicos de su competencia, los que obran agregados a las presentes actuaciones.

Lo aconsejado por la Comisión de Convenios.

Por ello, y en uso de sus atribuciones

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- Ratificar el convenio de Servicios a Terceros entre la Facultad de Derecho y el Comité Federal de Radiodifusión (COMFER), cuya copia obra agregada a la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- En el caso en que hubiera asistencia técnica, ésta deberá ser adecuadamente retribuida.

ARTICULO 3º.- Los convenios específicos que se celebren en el marco de la presente deberán ser elevados a este Consejo Superior para su aprobación. Los planes de trabajo deberán, asimismo, ser formalizados mediante convenios específicos.

ARTICULO 4º.- Los fondos para el desarrollo de los planes de trabajo serán

CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ
SECRETARIO GENERAL



UBA BICENTENARIO
18102010
DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO



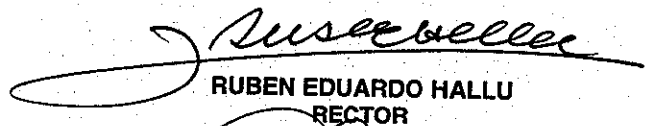
EXP-UBA: 2.091.690/2009

aportados por el COMFER y deberán ingresar a Financiamiento 12 – Recursos Propios, Subcuenta “Recaudaciones del Departamento de Extensión Universitaria”. El cumplimiento del presente convenio no implicará ninguna erogación por parte de la Facultad de Derecho.

ARTICULO 5º.- Regístrese, comuníquese a la Unidad Académica interviniente, notifíquese a las Direcciones Generales de Asuntos Jurídicos y Presupuestaria y Contable, pase a la Dirección de Convenios y Transferencia de Tecnología a sus efectos y archívese.

RESOLUCION Nº 7737

AP


RUBEN EDUARDO HALLU
RECTOR


CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ
SECRETARIO GENERAL



Universidad de Buenos Aires
Facultad de Derecho

18976/08

CONVENIO DE SERVICIOS A TERCEROS

Entre el Comité Federal de Radiodifusión, en adelante denominado el COMFER, con domicilio en la calle Suipacha 765 de la Ciudad de Buenos Aires, representado en este acto por su interventor Lic. Juan Gabriel Mariotto, y la FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, con domicilio en la Avda. Figueroa Alcorta N° 2263 de esta Ciudad de Buenos Aires, en adelante denominada la FACULTAD, representada en este acto por el Subsecretario de Extensión Universitaria, Abog. Carlos A. Bedini, se formaliza el presente Convenio de Servicios a Terceros, el que estará sujeto a las cláusulas que a continuación se establecen:

PRIMERA: El objeto de este convenio es la prestación de Servicios por parte de la FACULTAD al COMFER.

SEGUNDA: La ejecución del presente convenio será llevada adelante por la Secretaría de Extensión Universitaria por parte de la Facultad y por la Dirección General de Administración por parte del COMFER.

TERCERA: A los efectos de dar cumplimiento a los servicios requeridos, la Facultad contratará a los integrantes de los planes de trabajo de acuerdo con lo establecido en la Res. (CD) N° 4313/07 y liquidará sus honorarios.

CUARTA: Los fondos necesarios para el desarrollo de los planes de trabajo serán aportados por el COMFER. El cumplimiento del presente convenio no implicará ninguna erogación por parte de la FACULTAD.

A

CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ
Secretario General



Universidad de Buenos Aires

18976/08

Facultad de Derecho

QUINTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo, por lo tanto, las responsabilidades correspondientes.

SEXTA: Este convenio se celebra por el término de 5 (cinco) años a partir de su firma. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente sin expresión de causa mediante preaviso escrito a la otra parte efectuado con una antelación de por lo menos 30 (TREINTA) días.

La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de naturaleza alguna.

SEPTIMA: Las partes acuerdan, para el caso de controversia entre ellas, someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Capital Federal, para los cuales serán válidos los domicilios arriba denunciados.

OCTAVA: PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN de los términos precedentes, se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, al 1° día del mes de abril del año 2008.

CARLOS A. BEDINI
Subsecretario de
Extensión Universitaria

JUAN GABRIEL MARIOTTO
INTERVENTOR
COMITÉ FEDERAL DE RADIODIFUSIÓN

CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ
Secretario General